Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

#### Rad. No. 005-2021-00191-00

**CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** y en contra de **ALBERTO GUTIERREZ NAVAS**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la cantidad de \$3.179.501,02, M/te. por concepto de capital, de la obligación No. **326887013**, inmersa en el Pagaré aportado como base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 11 de diciembre de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por la suma de \$431.212,00, por concepto de los intereses de plazo de la obligación N° **326887013** contenida en el pagaré.
- 4.- Por la cantidad de \$44.030.096,79, M/te. por concepto de capital, de la obligación No. **326887021**, inmersa en el Pagaré aportado como base de la acción.
- 5.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 11 de diciembre de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 6.- Por la suma de \$2.985.766,62 por concepto de intereses de plazo de la obligación N° **326887021** contenida en el pagaré.
- 7.- Por la cantidad de \$20.936.194,00, M/te. por concepto de capital, de la obligación No. **4988599000339258**, inmersa en el Pagaré aportado como base de la acción.
- 8.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 11 de diciembre de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 9.- Por la suma de \$1.345.445,00, por concepto de intereses de plazo de la obligación N° **4988599000339258** contenida en el pagaré.

- 10.- Por la cantidad de \$16.185.383,00, M/te. por concepto de capital, de la obligación No. **5434481001847471**, inmersa en el Pagaré aportado como base de la acción.
- 11.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 11 de diciembre de 2020, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 12.- Por la suma de \$1.044.750,00, por concepto de intereses de plazo de la obligación N° **5434481001847471**contenida en el pagaré.

Notifiquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P o conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

### NOTIFÍQUESE,

## JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

(2)

#### JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 27 Fijado hoy 04 de mayo de 2021 a la hora de las  $8\colon00~\text{AM}$ 

Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

#### Firmado Por:

#### JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: 6bf994a6f3dea766d569f8419612afbc3d0997ef6594f83731a4a9f7e759db82

Documento generado en 03/05/2021 09:31:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica